

Dra. Rocío García Costales

2017-17-01-017-P03636

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA ALTAANDINA S.A**

CELEBRADA ENTRE:

GREGORY ALLEN KRUPA;

RYAN JACOB HOOD;

DAVID SETH GAMBURD; y

PAUL SEBASTIAN QUIÑONEZ SALAS.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

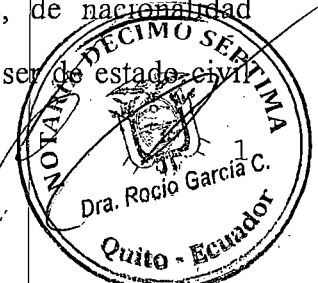
(DI: 3ª.

COPIAS)

DRS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
**VIERNES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES,**
NOTARIA PÚBLICA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO, comparecen el
señor **GREGORY ALLEN KRUPA**, por sus propios derechos, de nacionalidad
estadounidense e inteligente en el idioma castellano, quien declara ser de estado civil

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



N° TRAMITE: 78971-0041-17 25/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

1 soltero, domiciliado en la calle Noruega E diez – ochenta y ocho y Avenida Seis de
2 diciembre, Edf. Noruega, Departamento ochocientos dos, de esta ciudad de Quito, con
3 teléfono celular número cero nueve nueve ocho seis uno ocho cuatro siete cero
4 (0998618470) y correo electrónico: greg.krupa@altaandina.com; el señor **RYAN**
5 **JACOB HOOD**, por sus propios derechos, de nacionalidad estadounidense e
6 inteligente en el idioma castellano, de estado civil casado, pero con disolución de
7 sociedad conyugal conforme a la partida de matrimonio que se adjunta, domiciliado en
8 la calle Ignacio Bossano N treinta y tres – cero tres y Sergio Játiva, Edf. Loma Sol,
9 Departamento setecientos uno, de esta ciudad de Quito, con teléfono celular número:
10 cero nueve cinco ocho siete seis cinco cuatro tres ocho (0958765438) y correo
11 electrónico: ryan.hood@altaandina.com; el señor **DAVID SETH GAMBURD**, por sus
12 propios derechos, de nacionalidad estadounidense e inteligente en el idioma castellano,
13 de estado civil soltero, domiciliado en la calle Noruega E nueve – cincuenta y uno y
14 Suiza, Edf. Norland, Dep. cuatrocientos tres, de esta ciudad de Quito, con teléfono
15 celular número cero nueve ocho ocho ocho cinco tres uno dos cero (0988853120) y
16 correo electrónico: david.gamburd@altaandina.com; y, el señor **PAUL SEBASTIAN**
17 **QUÍÑONEZ SALAS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
18 civil casado, domiciliado en la calle Ricardo Descalzi seiscientos setenta y tres y calle
19 N, de la Urbanización El Condado, de esta ciudad de Quito, con teléfono celular
20 número cero nueve nueve cero seis seis dos ocho nueve nueve (0990662899) y correo
21 electrónico: paul.quinonez@altaandina.com.- Los comparecientes son mayores de edad,
22 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, habiendo probado
23 sus identidades con sus respectivos documentos de identificación que me presentan doy fe
24 por haber convalidado con su expreso consentimiento la información del sistema de
25 información del Registro Civil, según Resolución 078-2016 emitida por el Consejo de la
26 Judicatura, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta al
27 tenor que sigue: “**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
28 sírvase insertar una escritura pública de contrato de constitución de compañía anónima, al



Dra. Rocío García Costales

1 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

2 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores: **Gregory Allen**

3 **Krupa**, de nacionalidad estadounidense, soltero, con cedula de identidad número uno

4 siete cinco siete tres nueve cero cero ocho uno (175739008-1), domiciliado en la calle

5 Noruega E diez – ochenta y ocho y Avenida Seis de diciembre, Edf. Noruega, Dep.

6 802, de esta ciudad de Quito, con teléfono celular número cero nueve nueve ocho seis

7 uno ocho cuatro siete cero (0998618470) y correo electrónico:

8 greg.krupa@altaandina.com; **Ryan Jacob Hood**, de nacionalidad estadounidense,

9 casado bajo el régimen de disolución de sociedad conyugal conforme a la partida de

10 matrimonio que se adjunta, con cédula de identidad número uno siete cinco cuatro seis

11 dos cero dos tres tres (175462023-3), domiciliado en la calle Ignacio Bossano N treinta

12 y tres – cero tres y Sergio Játiva, Edf. Loma Sol, Departamento setecientos uno, de esta

ciudad de Quito, con teléfono celular número: cero nueve cinco ocho siete seis cinco

cuatro tres ocho (0958765438) y correo electrónico: ryan.hood@altaandina.com; **David**

Notaría  **Seth Gamburd**, de nacionalidad estadounidense, soltero, con pasaporte número cinco

16 cuatro cinco siete nueve cuatro ocho cinco ocho (545794858), domiciliado en la calle

17 Noruega E nueve – cincuenta y uno y Suiza, Edf. Norland, Dep. cuatrocientos tres, de

18 esta ciudad de Quito, con teléfono celular número cero nueve ocho ocho ocho cinco

19 tres uno dos cero (0988853120) y correo electrónico: david.gamburd@altaandina.com;

20 y, **Paúl Sebastián Quiñónez Salas**, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con cedula de

21 ciudadanía número uno siete uno dos seis siete nueve tres cuatro uno (171267934-7),

22 domiciliado en la calle Ricardo Descalzi seiscientos setenta y tres y calle N, de la

23 Urbanización El Condado, de esta ciudad de Quito, con teléfono celular número cero

24 nueve nueve cero seis seis dos ocho nueve nueve (0990662899) y correo electrónico:

25 paul.quinonez@altaandina.com.- Los comparecientes son todos mayores de edad,

26 inteligentes en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar y obligarse.-

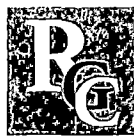
27 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes

28 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima,

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 aportando recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital
2 de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, bajo la denominación social de
3 la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la
4 compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el estatuto regulatorio que es
5 parte integrante del contrato de sociedad.- Así también, los comparecientes declaran bajo
6 juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una
7 sociedad anónima.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
9 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- Artículo Uno.- De la denominación social:**
10 El nombre de la compañía anónima que se constituye es ALTAANDINA S.A.- **Artículo**
11 **Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
12 su domicilio principal está ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
13 establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera
14 del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tres.- Objeto**
15 **Social:** La compañía tiene como objeto social la INTERMEDIACIÓN DEL COMERCIO
16 DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO,
17 objeto que contendrá las siguientes actividades complementarias: a) INTERMEDIACIÓN
18 DEL COMERCIO DE ARTÍCULOS ARTESANALES, PRODUCTOS NATURALES
19 CON MATERIA PRIMA DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL, Y PRODUCTOS
20 ELABORADOS EN BASE A MATERIALES RECICLADOS; b) VENTA AL POR
21 MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE CUERO, PIELES Y OTROS PRODUCTOS
22 DE ORIGEN VEGETAL. c) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LENCERÍA
23 PARA EL HOGAR Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMESTICOS Y PARA OFICINAS.
24 d) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, CALZADO,
25 ARTÍCULOS DE CUERO Y ARTÍCULOS DOMÉSTICOS Y PARA OFICINA. Para el
26 cumplimiento del objeto social descrito y de sus actividades complementarias, la compañía
27 podrá producir bienes, industrializar procesos, comercializar productos, importar y
28 exportar materias primas, importar y exportar productos semiacabados y acabados, realizar



Dra. Rocío García Costales

1 investigación y desarrollo e intermediar entre productores y clientes finales. Además,
2 podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes
3 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social; y, necesarios y convenientes para su
4 cumplimiento.- **Artículo Cuatro.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía

5 será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en
6 el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta
7 General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **CAPÍTULO**

8 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, TÍTULOS Y TRANSFERENCIAS: Artículo**

9 **Cinco.- Del Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de ochocientos dólares

10 de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias,

11 iguales, nominativas y con valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte

12 América cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800 inclusive.- **Artículo Seis.-**

Acciones: Todas las acciones gozarán de iguales derechos.- Por cada acción liberada de un
dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto

Notaría  en Junta General.- **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias:** La compañía

16 emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de

17 acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más

18 acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios, contenidos en los libros sociales de

19 la compañía, correlativamente numerados y firmados por el Gerente General y Presidente.

20 Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario.-

21 **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

22 **Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de administración.-** La Junta General de

23 Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la compañía. La administración de la

24 compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a

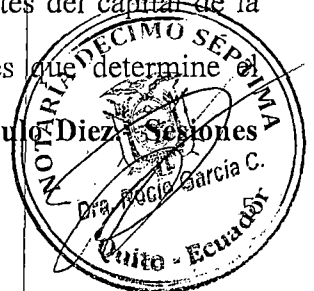
25 cargo del Presidente y del Gerente General.- **Artículo Nueve.- Composición y sesiones:**

26 La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la

27 compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el

28 estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Diez.- Sesiones**

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 **ordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año
2 en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas,
4 el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el
5 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución
6 correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en
7 los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales;
8 y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
9 convocatoria, y resolver al respecto; iv) Los demás establecidos por ley.- **Artículo Once.-**
10 **Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán
11 extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el
12 objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.-
13 **Artículo Doce.- Sesiones Universales:** No obstante lo establecido en los artículos
14 anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la
16 totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del
17 Presidente y del Secretario de la Junta, es imprescindible que los accionistas concurrentes a
18 esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.-
19 **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán
20 convocadas por el Gerente General de la compañía. Las sesiones ordinarias o
21 extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
22 circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
23 menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. El o los
24 accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento del capital social podrán
25 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria
26 a la Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si
27 este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días
28 contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos



Dra. Rocío García Costales

1 trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta y**
2 **Quórum de instalación:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta
3 General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada
4 reunión. En cuanto al Quórum de instalación se estará a lo que dispone la
5 Ley de Compañías.- **Artículo Quince.- Votación:** a) En las Juntas
6 Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de
7 votos del capital social concurrente a la Junta, salvo las excepciones
8 previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y abstenciones
9 se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas,
10 obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho
11 de oposición previsto en la Ley de Compañías. b) Mediante resolución de la
12 Junta General de Accionistas se podrá determinar en qué casos se requerirá
13 de una mayoría especial de votos para la toma de decisiones.- **Artículo**
14 **Dieciséis.- Actas:** Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se

Notaría 15 llevarán en hojas móviles escritas a máquina u ordenador, en el anverso y
16 reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,
17 firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la junta, y rubricadas
18 sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- **Artículo Diecisiete.-**
19 **Atribuciones:** Serán de exclusiva competencia de la Junta General de
20 Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Gerente
21 General de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al
22 Presidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver
23 la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre
24 el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas
25 especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en
26 general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del
27 Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Autorizar la emisión de acciones
28 preferidas, determinando el alcance de derechos especiales en caso al

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 pago de dividendos y en la liquidación de la compañía. vi) Interpretar los
2 Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vii) Autorizar al Gerente
3 General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles
4 de propiedad de la compañía; viii) Crear un órgano de dirección estratégica
5 de la empresa y elegir a sus miembros, entre accionistas e independientes,
6 para la formulación de: la política y estrategia general de la compañía;
7 generación de normas administrativas internas de la compañía, inclusive su
8 propio reglamento; controlar y gestionar el riesgo empresarial; entre otras
9 atribuciones aprobadas por la Junta General de Accionistas, pudiendo ésta
10 asumir dichas funciones en caso de no conformarse el referido órgano de
11 dirección estratégica; ix) Autorizar el otorgamiento de poderes generales;
12 x) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
13 atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.-
14 **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**
15 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo Dieciocho.- Administración y**
16 **Representación Legal de la compañía:** La Administración de la compañía
17 le corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía. La
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a
19 su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del
20 Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la
21 compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente
22 del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente
23 hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente
24 General.- **Artículo Diecinueve.- Atribuciones del Gerente General:** El
25 Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o
26 atribuciones: i) Convocar a la Junta General de Accionistas; ii) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; iii) Cuidar del
28 cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General



Dra. Rocío García Costales

1 de Accionistas en la marcha de la compañía; iv) Dirigir e intervenir en
2 todos los negocios y operaciones de la compañía; v) Girar, aceptar y
3 endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables,
4 siempre que lo garantice o avale; girar y aceptar cheques u órdenes de
5 pago, a nombre y por cuenta de la compañía; vi) Firmar contratos, contratar
6 créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la
7 Junta General de Accionistas; vii) Comprar, vender o hipotecar inmuebles
8 y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
9 bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
10 previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; viii) Intervenir,
11 a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones,
12 participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la
Junta General de Accionistas; ix) Conferir poderes especiales en relación
con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá

Notaría  previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; x) Tener
16 bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la
17 contabilidad y archivos de la compañía; xi) Llevar el Libro de Actas de
18 Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de
19 Acciones y Accionistas; xii) Firmar los certificados de acciones; xiii)
20 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre
21 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
22 pertinentes; xiv) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
23 actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta
24 General de Accionistas; xv) En general tendrá todas las facultades
25 necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las
26 atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los
27 administradores; xvi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas
28 las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 Estatuto.- **Artículo Veinte.- Atribuciones del Presidente:** El Presidente de
2 la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al
3 Gerente General en caso de ausencia o impedimento; ii) Suscribir los
4 títulos de acción y talonarios en conjunto con el Gerente General; y iii) Las
5 demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.-
6 **Artículo Veintiuno.- Periodos de los nombramientos:** El Gerente General
7 y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de tres años. Al
8 término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer
9 en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la
10 Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así
11 sucesivamente.- **Artículo Veintidós.- Continuidad de la representación:**
12 En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la
13 representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con
14 todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las
15 actividades de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN:**
16 **Artículo Veintitrés.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas
17 nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente, quienes tendrán
18 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
19 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.
20 La designación de estos funcionarios se hará por el período de dos años y
21 podrán ser reelegidos indefinidamente. - **CAPÍTULO SEXTO.- RESERVA**
22 **LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** **Artículo**
23 **Veinticuatro.- Fondo de reserva y utilidades:** La compañía formará un
24 fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del
25 capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades
26 líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de
27 utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo
28 dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.-



Dra. Rocío García Costales

1 **Artículo Veinticinco.- Disolución y liquidación:** Para la liquidación y
2 disolución de la compañía, incluyendo la designación de liquidadores, se
3 observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento
4 específico para estos objetos.- **Artículo Veintiséis.-** En caso de
5 controversias entre accionistas, o entre accionistas y administradores de la
6 compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de mediación
7 conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de
8 Mediación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.-
9 **CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los
10 accionistas de la compañía que han suscrito el capital son:

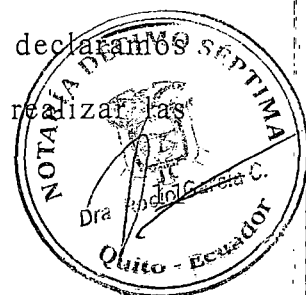
11

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones	Porcentaje	Inversión
Gregory Allen Krupa	280,00	280,00	280	35%	Nacional
Ryan Jacob Hood	280,00	280,00	280	35%	Nacional
David Seth Gamburd	200,00	200,00	200	25%	Extranjera
Paul Quiñónez Salas	40,00	40,00	40	5%	Nacional
TOTAL	800,00	800,00	800	100%	

12

13 En consecuencia el capital se encuentra suscrito en su totalidad, habiéndose
14 pagado, en numerario y cuyo valor corresponde al cien por ciento del
15 capital social.- **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**
16 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en el artículo
17 veintidós del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor
18 GREGORY ALLEN KRUPA, y como Gerente General al señor DAVID
19 SETH GAMBURD.- **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**
20 **LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, declaramos
21 bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



1 operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen
2 de actividades lícitas.- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROCURACIÓN.-**
3 **DISPOSICIONES LEGALES, DECLARACIONES ADICIONALES Y**
4 **PROCURACIÓN.-** Se entenderán incorporadas a este contrato las
5 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de
6 Comercio vigentes, en todo aquello que no se hubiera previsto en este
7 estatuto. Los contratantes declaramos que autorizamos al abogado Paúl
8 Sebastián Quiñónez Salas, para que por sí o por interpuesta persona realice
9 todas las gestiones y lleve a cabo todos los actos necesarios para obtener
10 la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción así
11 como la de los nombramientos de los administradores, en el Registro
12 Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a
13 pertenecer.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes
14 declaramos bajo juramento que, de conformidad con el artículo 147 inciso
15 segundo de la Ley de Compañías, el cien por ciento del capital suscrito y
16 pagado de la compañía será depositado en una cuenta corriente a nombre de
17 la compañía, una vez inscrita la presente escritura de constitución en el
18 Registro Mercantil.- Así mismo, los contratantes declaramos bajo
19 juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y
20 veraces en apego a la Ley de Compañías, Código de Comercio, del Código
21 Civil y de la Constitución de la República del Ecuador.- Usted señora
22 Notaria, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para el
23 perfeccionamiento de esta escritura pública”.- **HASTA AQUI LA**
24 **MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes, que se
25 incorporan quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal; y
26 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta
27 que está firmada por el abogado Paúl Quiñónez Salas, con matrícula
28 número diecisiete – dos mil trece – mil doscientos setenta y nueve de FAP.-



Dra. Rocío García Costales

1 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos
2 legales y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
3 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad
4 de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo
5 cuanto doy fe.-

6

7

8 f) GREGORY ALLEN KRUPA

9 C.C. No. 175739008-1

10

11

12 f) RYAN JACOB HOOD

C.C. No. 1754620233



Notaría 17

16 f) DAVID SETH GAMBURD

17 PAS. No. 545794858

18

19

20 f) PAÚL SEBASTIAN QUIÑÓNEZ SALAS

21 C.C. No. 171267934-7,

22

23

24

25

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

26

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

27

28

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
KRUPA
GREGORY ALLEN

LUGAR DE NACIMIENTO

Estados Unidos de America
Illinois

FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-30

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 175739008-1



IGM 17 02 803 05

INSTRUCCIÓN

INICIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

KRUPA DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

KRUPA MARY ANNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2017-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-08-08

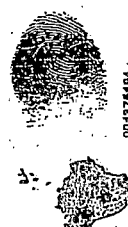
PROFESIÓN / OCUPACIÓN

LAS PERNIL POR LA LEY

V4433V4422

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad conferida en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, y en cumplimiento el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

LA NOTARIA

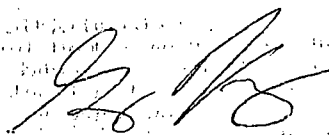
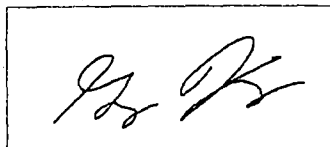
29 SET. 2017



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1757390081

Nombres del ciudadano: KRUPA GREGORY ALLEN

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 30 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: KRUPA DAVID

Nombres de la madre: KRUPA MARY ANNE

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

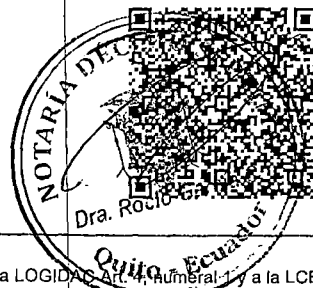
Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-057-97361



172-057-97361

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



*Of the United States,
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquility,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty to ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.*

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type/Type/Type	Code/Code/Código	Passport No./No. du Passeport/No. del Pasaporte
1	1	1
2	2	2
3	3	3
4	4	4
5	5	5
6	6	6
7	7	7
8	8	8
9	9	9
10	10	10
11	11	11
12	12	12
13	13	13
14	14	14
15	15	15
16	16	16
17	17	17
18	18	18
19	19	19
20	20	20
21	21	21
22	22	22
23	23	23
24	24	24
25	25	25
26	26	26
27	27	27
28	28	28
29	29	29
30	30	30
31	31	31
32	32	32
33	33	33
34	34	34
35	35	35
36	36	36
37	37	37
38	38	38
39	39	39
40	40	40
41	41	41
42	42	42
43	43	43
44	44	44
45	45	45
46	46	46
47	47	47
48	48	48
49	49	49
50	50	50
51	51	51
52	52	52
53	53	53
54	54	54
55	55	55
56	56	56
57	57	57
58	58	58
59	59	59
60	60	60
61	61	61
62	62	62
63	63	63
64	64	64
65	65	65
66	66	66
67	67	67
68	68	68
69	69	69
70	70	70
71	71	71
72	72	72
73	73	73
74	74	74
75	75	75
76	76	76
77	77	77
78	78	78
79	79	79
80	80	80
81	81	81
82	82	82
83	83	83
84	84	84
85	85	85
86	86	86
87	87	87
88	88	88
89	89	89
90	90	90
91	91	91
92	92	92
93	93	93
94	94	94
95	95	95
96	96	96
97	97	97
98	98	98
99	99	99
100	100	100

P

USA

545794858

Surname / Nom: Apellidos

GAMBURD

Given Names / Prénoms / Nombres

DAVID SETH

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth /-Date de naissance /-Fecha de nacimiento

21-Jul-1989

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

CALIFORNIA, U.S.A.

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

06 Jun 2016

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

05-Jun-2026

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones

SEE PAGE 51

Authority // Autorité / Autoridad

United States

UP IN THE AIR

Department of State

[illegible]

5457948581USA8907219M2606059334548486<685402

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a, 29 SET. 2017

LA NOTARIA

29 SET. 2017

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.

John F. Kennedy

Visas

VISA	
REPÚBLICA DEL ECUADOR	
Lugar de Expedición / Place Of Issue	Válido a partir del / Valid From
QUITO	22/08/2017
Número de entradas / N° of Entries	Número de Documento / Document No.
Múltiples	GCKQY7QF
Tipo / Type	Actividad / Activity
RT-PRO	PROfesional
Apellido, Nombres / Surname, Given Names	
GAMBURD DAVID SETH	
Número de Pasaporte Passport N°	Género / Sex
545794858	M
Fecha de nacimiento Birth Date	Nacionalidad / Nationality
21/07/1989	ECUATORIENSE ESTADOUNIDENSE
Observaciones / Remarks	
TRANSITORIA 3RA L.O.M.H. VALIDA POR 2 AÑOS	
\$400.00	

[illegible]

GCKQY7QF<6USA8907219M1908228<<<<<<<<<

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978 que ampara el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

29 SET. 2017

LA NOTARIA

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esp.
Dra. Rocio Garcia C.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Dra. Rocio Garcia C.
Quito - Ecuador

CÓDIGO 4

Nº 066598



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MARGINADO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000282 - 06

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia ÑAQUITO, el día de hoy, 23 DE MAYO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RYAN JACOB HOOD-TAYLOR, nacido en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la ciudad de SALEM el 12 DE ENERO DE 1989 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión ACTIV/LUCRA/PERM/LEY con cédula/pasaporte No. 488386134 domiciliado en ESMERALDAS N3-80 Y FERMIN CEVALLOS CJTO. HABIT. LA TOLITA, de estado civil SOLTERO hijo de MICHAEL DOUGLAS TAYLOR y DYAN RENEE BASS.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: KATHERINE CECIBEL INGA PACHECO, nacida en ECUADOR, provincia de AZUAY, cantón CUENCA, parroquia HUAYNACAPAC el 9 DE MAYO DE 1990 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1400506992 domiciliada en ESMERALDAS N3-80 Y FERMIN CEVALLOS CJTO. HABIT. LA TOLITA, de estado civil SOLTERA hija de ENRIQUE JOSE INGA GUARTATANGA y OLGA MERCEDES PACHECO MALDONADO.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

firma del delegado
ROSA NIRA ARBOLEDA LOMBEIDA

firma de la contrayente
KATHERINE CECIBEL INGA PACHECO

firma del contrayente
RYAN JACOB HOOD-TAYLOR

testigo
CARLOS EDUARDO REINOSO TORRES

testigo
MAYTE VALERIA INGA PACHECO

SEDE



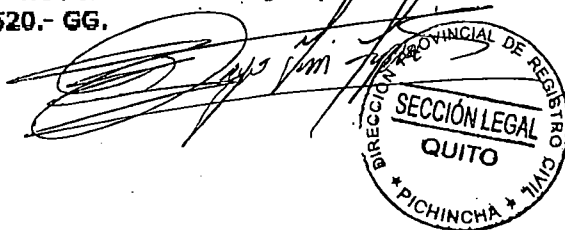
Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 23 DE MAYO DE 2013

Impreso por: ARIVERA, QUITO, 23 DE MAYO DE 2013

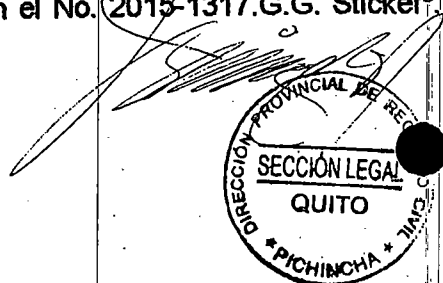
USO EXCLUSIVO DE REGISTRO CIVIL

COPIA PARA ARCHIVO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

RAZON: Por Resolución de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 03 de marzo del 2015 y de acuerdo al art. 92 de la Ley de Registro Civil, se rectifica esta inscripción en el sentido de que, el primer nombre de la contrayente de ahora en adelante constará como: NANTAR.- NUT 2015.28641.- Quito, 03 de marzo del 2015.- Documento que se archiva con el N° 2015-5520.- GG.



RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, de fecha, 27 de julio del 2015, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: RYAN JACOB HOOD-TAYLOR con MANTAR CECIBEL INGA PACHECO.- Quito, 18 de agosto del 2015.- Documento que se archiva con el No. 2015-1317.G.G. Sticker 026250



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

No. 1096

19 AGO. 2015

Año..... Mes..... Día..... Hora.....
Días ☐ Días ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

☒ SUBSCRIPCIÓN DE SENTENCIA

Nº 026250





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 175462023-3
APELLIDOS Y NOMBRES
HOOD TAYLOR
RYAN JACOB
LUGAR DE NACIMIENTO
Estados Unidos de América
Oregon
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-01-12
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
NANTAR CECIBEL
INGA PACHECO



IGM 15 03 229 16

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

E4444Y4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAYLOR MICHAEL DOUGLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BASS DYAN RENEE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-24

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000270030



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



027
JUNTA No.

027 - 082
NÚMERO

1754620233
CÉDULA

HOOD TAYLOR RYAN JACOB
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CENTRO HISTORICO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

PRESIDENTE DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1975, que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

LA NOTARIA

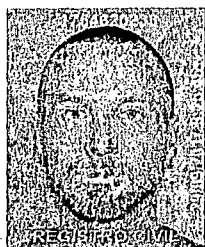
29 SET. 2017



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ryan Hood Taylor

Ryan Hood Taylor

Número único de identificación: 1754620233

Nombres del ciudadano: HOOD TAYLOR RYAN JACOB

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1989

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: INGA PACHECO NANTAR CECIBEL

Fecha de Matrimonio: 23 DE MAYO DE 2013

Nombres del padre: TAYLOR MICHAEL DOUGLAS

Nombres de la madre: BASS DYAN RENEE

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emissor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

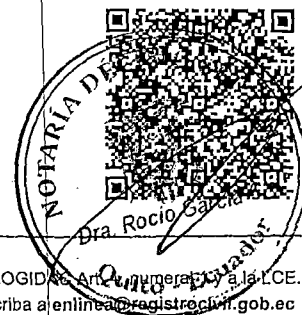
N° de certificado: 170-057-97395



170-057-97395

[Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA PAZ VELASQUEZ GALARZA

No. **171267934-7**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** V2343V3322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUIÑONEZ MONTALVO MARIO EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAS CADENA PATRICIA MARGOT**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-08-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-08-21**

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA No. **006 - 144** NÚMERO **1712679347** CEDULA

QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
KENNEDY PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 4

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **ECUADOR** **DELEGACIÓN** **TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP. IGM, MJ

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la
Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede es
igual al documento presentado ante el suscrito
Quito a,

LA NOTARIA

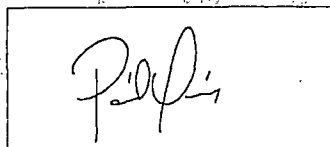
29 SEI. 2017



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712679347

Nombres del ciudadano: QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 6 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELASQUEZ GALARZA MARIA PAZ

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: QUIÑONEZ MONTALVO MARIO EDUARDO

Nombres de la madre: SALAS CADENA PATRICIA MARGOT

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

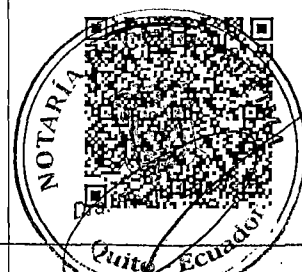
Emisor: DELIA MARIA ROSALES SALINAS - PICHINCHA-QUITO-NT 17 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-057-97329



179-057-97329

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7778009
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712679347 QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALTAANDINA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.06	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, PELETERÍA, CALZADO Y ARTÍCULOS DE CUERO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.22	VENTA AL POR MAYOR DE CUEROS, PIELES Y OTROS PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.12	VENTA AL POR MAYOR DE LENCERÍA PARA EL HOGAR CORTINAS, VISILLOS, MANTELERÍA, TOALLAS Y DIVERSOS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4641.32	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUERO (CON PELO NATURAL).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/09/2017 6.43 PM



AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)





Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaria, la presente escritura pública de: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ALTAANDINA S.A., CELEBRADA ENTRE: GREGORY ALLEN KRUPA; RYAN JACOB HOOD; DAVID SETH GAMBURD; y PAUL SEBASTIAN QUIÑONEZ SALAS**, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veintinueve de Septiembre del dos mil diecisiete.-



Notaría 17



DRA. ROCÍO ELINA GARCIA COSTALES.
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Factura: 001-002-000042956



20171701017P03636

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701017P03636						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (9:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KRUPA GREGORY ALLEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757390081	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
Natural	HOOD TAYLOR RYAN JACOB	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1754620233	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
Natural	GAMBURD DAVID SETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	545794858	ESTADOUNIDENSE	COMPARECIENTE	
Natural	QUÍÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712679347	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAKUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: DI: 3 COPIAS							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 62577**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	48000
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4531
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA /QUITO /29/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALTAANDINA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO****DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CALLE DE VILLAROELO

